

CÉDULA

Siendo las 12:00 horas del día 13 de marzo de 2017, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional la **PROVIDENCIA EMITIDA POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN AL CRITERIO EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO EN LA CANDIDATURA A PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE NAVA Y A LA AUTORIZACIÓN DE LA EMISIÓN DE LA INVITACIÓN DIRIGIDA A TODOS LOS MILITANTES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y A LOS CIUDADANOS EN EL ESTADO DE COAHUILA, A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE CANDIDATOS A INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE REGISTRARÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2016-2017**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/107/2017**.

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma.

Damián Zepeda Vidales, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional.

DOY FE.



**DAMIÁN ZEPEDA VIDALES
SECRETARIO GENERAL**

Ciudad de México, a 13 de marzo de 2017
SG/107/2017

**LIC. BERNARDO GONZÁLEZ MORALES
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN COAHUILA DE ZARAGOZA
P R E S E N T E..**

Con fundamento en el artículo 20 inciso c) del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional ha tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, derivado de los siguientes

ANTECEDENTES

1. Que de acuerdo a lo que establecen diversas normas electorales, el 04 de junio de 2017 se celebrará jornada electoral para elegir diversos cargos de elección popular en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
2. Que el 6 de septiembre de 2014, en sesión extraordinaria de Consejo Nacional, fue aprobado el Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional y registrado ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral.
3. En fecha primero de abril de dos mil dieciséis se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las reformas a los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional efectuados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria, en el que se establecieron normas para la selección de candidatos a cargos de elección popular.

4. Que en Sesión del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila, de fecha 25 de septiembre de 2016, dicho órgano estatal autorizó a la Comisión Permanente Estatal para suscribir convenios de asociación electoral con otros partidos políticos para participar en coalición durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017 en el estado Coahuila de Zaragoza.
5. En sesión extraordinaria de fecha 13 de diciembre de 2016, la Comisión Permanente Estatal en Coahuila, aprobó solicitar a la Comisión Permanente del Consejo Nacional solicitar que el método de selección de candidatos a Miembros de los Ayuntamientos y Diputados Locales por ambos principios, fuera el método de designación.
6. Que mediante providencia de clave SG/310/2016, de fecha 15 de diciembre de 2016, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, con fundamento en el artículo 57 inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, aprobó el Método de Designación para la selección de candidatos, entre otros, a los cargos de Miembros de los Ayuntamientos para el Proceso Electoral Local Ordinario 2016- 2017 en Coahuila de Zaragoza.
7. Con fecha 13 de enero de 2017, se emitió la fe de erratas a la providencia de clave SG/310/2016.
8. En sesión de la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, de fecha 18 de enero de 2017, mediante Acuerdo CPN/SG/002/2017, dicho órgano ratificó, en términos de lo establecido en el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales, la providencia de clave SG/310/2016.
9. Que en sesión de la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, de fecha 18 de enero de 2017, mediante Acuerdo CPN/SG/01/2017, dicho órgano aprobó:

- Que el Partido Acción Nacional participe en la modalidad de coalición electoral para las elecciones de Gobernador, Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa y Miembros de los Ayuntamientos para efecto de la elección local del proceso electoral 2016-2017 en el Estado de Coahuila de Zaragoza;
- Los convenios de Coalición electoral de Partido Acción Nacional, en los términos que apruebe la Comisión Permanente Estatal en Coahuila, para las elecciones de Gobernador, Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa y Miembros de los Ayuntamientos, para participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2016 - 2017 en el estado de Coahuila de Zaragoza.
- Autorizar al Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de su Presidente, Licenciado Bernardo González Morales, a celebrar y suscribir los convenios de coalición para las elecciones de Gobernador, Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa y Miembros de los Ayuntamientos, así como registrar dichos convenios ante la autoridad electoral competente, en los términos aprobados por la Comisión Permanente Estatal en Coahuila.
- Postular y registrar como coalición a los candidatos a los cargos de Gobernador, Diputados por el principio de Mayoría Relativa y Miembros de los Ayuntamientos 2016 – 2017, que emanen de los métodos establecidos en los convenios de coalición respectivos.
- Las Plataformas Electorales comunes acordadas entre los partidos involucrados en el convenio de coalición, que por virtud del presente proveído se suscriban para las elecciones de Gobernador, Diputados por el principio de Mayoría Relativa y Miembros de los Ayuntamientos 2016 – 2017 en Coahuila de Zaragoza.

10. En Sesión de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila de Zaragoza, de fecha 19 de enero de 2017, se aprobó:

- La participación del Partido Acción Nacional en dicha entidad en la modalidad de Coalición Electoral con los Partidos Unidad Democrática de Coahuila, Primero Coahuila y Encuentro Social, entre otras, para la elección de Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa del Estado de Coahuila de Zaragoza para el Proceso Electoral Local Ordinario 2016 - 2017;
- El Convenio de Coalición Electoral con los Partidos Unidad Democrática de Coahuila, Primero Coahuila y Encuentro Social para participar en la elección de Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, y
- Autorizó al Presidente del Comité Directivo Estatal a firmar y realizar los actos necesarios para el registro del Convenio de Coalición referido.

11. Que el 20 de enero de 2017 se registró ante Instituto Electoral de Coahuila convenio de coalición en el cual se suscribe que el método de selección de candidatos a Miembros de los Ayuntamientos y Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa del Partido Acción Nacional, será por la vía de la designación de la Comisión Permanente Nacional, en términos de lo establecido en los artículos 102, numeral 5 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, así como 106, 107 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, por lo que procede la emisión del presente acuerdo.

12. Que en fecha 30 de enero, mediante Acuerdo de clave IEC/CG/064/2017, el Instituto Electoral de Coahuila aprobó el

convenio de coalición total de los partidos Acción Nacional, Encuentro Social, Unión Democrática de Coahuila y Primero Coahuila, en el que se especifica, en la Cláusula Tercera, que procedimiento que seguirá el Partido Acción Nacional para la selección de los candidatos a Miembros de los Ayuntamientos, como lo son los Presidentes Municipales, será el método de designación de la Comisión Permanente Nacional, en términos de lo establecido en los artículos 102, numeral 5 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, así como 106, 107 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional.

13. Que en fecha 30 de enero de 2017, mediante Acuerdo de clave IEC/CG/060/2017, el Instituto Electoral del Estado de Coahuila aprobó el Acuerdo mediante el cual se emiten los lineamientos a fin de garantizar la paridad de género en la postulación y registro de las y los candidatos que participarán en la elección de los Ayuntamientos, para el proceso electoral 2016 – 2017.
14. La Comisión Permanente Nacional es el órgano colegiado facultado para aprobar la designación directa como método de selección de candidaturas, así como, para designar a los candidatos que serán postulados por el Partido Acción Nacional para contender dentro de la próxima jornada electoral.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Artículo 4.
El varón y la mujer son iguales ante la ley.

(...)

Artículo 35.

Son derechos del ciudadano:

- I. **Votar en las elecciones populares.**
- II. **Poder ser votado para todos los cargos de elección popular**, teniendo las calidades que establezca la ley. **El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos** así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación."

(...)

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 41, base I, de la Constitución, los Partidos Políticos:

- Son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios;
- Contribuyen a la integración de la representación nacional y hacen posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
- Gozan de los derechos y prerrogativas que constitucional, estatutaria y legalmente les corresponden, amén de estar sujetos a las obligaciones que prevén esos mismos ordenamientos, y
- Los que tengan registro nacional o local, tienen derecho a participar en los procesos electorales, para elegir Diputados Locales y Federales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional y Ediles de los Ayuntamiento.

TERCERO.- De conformidad con la Ley General de Partidos Políticos:

Artículo 3.

(...)

3. Los partidos políticos promoverán los valores cívicos y la cultura democrática entre niñas, niños y adolescentes, y buscarán **la participación efectiva de ambos géneros en la integración de sus órganos, así como en la postulación de candidatos.**

(...)

Artículo 34

1. Para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esta Ley, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección.

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

- a) La elaboración y modificación de sus documentos básicos, las cuales en ningún caso se podrán hacer una vez iniciado el proceso electoral;
- b) La determinación de los requisitos y mecanismos para la libre y voluntaria afiliación de los ciudadanos a éstos;
- c) La elección de los integrantes de sus órganos internos;
- d) Los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatos y candidatos a cargos de elección popular;
- e) Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y
- f) La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos."

CUARTO.- Que de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales:

Artículo 7.

(...)

Votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular. También es derecho de los Ciudadanos y **obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.**

(...)

Artículo 232.

(...)

4. El Instituto y los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus competencias, tendrán facultades para rechazar el registro del número de candidaturas de un género que exceda la paridad, fijando al partido un plazo improrrogable para la

sustitución de las mismas. En caso de que no sean sustituidas no se aceptarán dichos registros.

(...)

QUINTO.- De conformidad con el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza:

"Artículo 176.

1. ...
2. *En la postulación de candidatos a diputados o integrantes de los ayuntamientos, los partidos políticos deberán garantizar la paridad de género, tanto vertical como horizontal, esto es, que en las elecciones de ayuntamientos cada partido político deberá postular el cincuenta por ciento de planillas encabezadas por uno de los géneros, y en las elecciones de diputados locales, el cincuenta por ciento de las formulas deberán ser integradas por uno de los géneros en los términos del presente Código"*

SEXTO.- De los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

- El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder. (Artículo 1).
- Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la actividad cívico-política organizada y permanente y la participación en elecciones federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes. (Artículo 2).
- Son objetos del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la garantía en todos los órdenes de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. (Artículo 2)

SÉPTIMO.- Que el artículo 102 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, en relación con el Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, en sus artículos 107, establecen respectivamente que:

"Artículo 102.

(...)

3. Procede la designación de candidatos, una vez concluido el proceso de votación por militantes o abierto, en los siguientes supuestos:

a) Para cumplir reglas de equidad de género u otras acciones afirmativas contempladas en la legislación correspondiente;

b) Por negativa o cancelación de registro acordadas por la autoridad electoral competente;

c) Por alguna causa de inelegibilidad sobrevenida;

d) Por fallecimiento, inhabilitación, incapacidad, renuncia o cualesquiera otro supuesto de falta absoluta de candidato;

e) Cuando en elecciones a cargos municipales y diputados locales por el principio de mayoría relativa o representación proporcional, lo solicite con el voto de las dos terceras partes de la Comisión Permanente Estatal, y lo apruebe la Comisión Permanente Nacional. En el caso de cargos municipales, la Comisión Permanente Estatal podrá por dos terceras partes proponer designaciones hasta por la mitad de la planilla;

(...)

4. Cuando el Partido concurra a alguna elección a través de cualquier modalidad de asociación con otros partidos políticos, la selección de candidatos se realizará conforme al convenio registrado ante la autoridad electoral respectiva.

5. La designación de candidatos, bajo cualquier supuesto o circunstancia contenida en los estatutos o reglamentos, de la persona que ocupará la candidatura a cargos de elección popular, estará sujeta a los siguientes términos:

a) Por lo que respecta a puestos de elección en procesos federales y de Gobernador en procesos locales, la designación estará a cargo de la Comisión Permanente Nacional. Las Comisiones Permanentes estatales podrán hacer propuestas, en términos del reglamento correspondiente.

b) Para los demás casos de elecciones locales, la Comisión Permanente Nacional designará, a propuesta de las dos terceras partes de la Comisión Permanente Estatal. En caso de ser rechazada, la Comisión Permanente Estatal hará las propuestas necesarias para su aprobación, en los términos del reglamento correspondiente."

"Artículo 107.



Las propuestas que realicen las Comisiones Permanentes de los Consejos Estatales en términos del artículo 92, párrafo 5, inciso a) de los Estatutos, no serán vinculantes y se formularán en los plazos establecidos en el presente artículo.

En los casos de designación previstos en los incisos a) a h) del párrafo primero, e inciso a) del párrafo tercero del artículo 92 de los Estatutos, las propuestas de candidatos específicos deberán formularse a la Comisión Permanente del Consejo Nacional, a más tardar dentro de los plazos que establezca el acuerdo emitido por el Comité Ejecutivo Nacional.

En los demás casos, las propuestas de candidaturas deberán formularse a la brevedad y a más tardar cinco días después de conocida la causa de designación. En casos necesarios y plenamente justificados, el Comité Ejecutivo Nacional podrá modificar los plazos señalados en el acuerdo que establece plazos, lo cual deberá ser comunicado al Comité Directivo Estatal a la brevedad."

OCTAVO.- Que de conformidad con el Acuerdo de clave IEC/CG/060/2017, mediante el cual se emiten los lineamientos a fin de garantizar la paridad de género en la postulación y registro de las y los candidatos que participarán en la elección de los Ayuntamientos para el proceso electoral 2016 – 2017 en el Estado de Coahuila de Zaragoza:

"4. Deberán de equilibrar las postulaciones que realicen en los municipios en cuatro (04) bloques registrando al menos cuarenta (40) por ciento de un género distinto en cada bloque, para garantizar que ambos géneros tengan posibilidad de acceder a cargos de elección popular en los municipios de mayor población en cada bloque.

Dichos segmentos son integrados de la siguiente manera:

	Bloque 1	Bloque 2	Bloque 3	Bloque 4
Porcentaje	Municipios (14)	Municipios (10)	Municipios (7)	Municipios (7)
	Abasolo, Juárez, Candela, Lamadrid, Hidalgo, Guerrero, Sacramento, Escobedo, Progreso, Nadadores, Villa Unión,	Ocampo, General Cepeda, Zaragoza, Cuatrocienegas, Viesca, San Buenaventura, Allende, Arteaga, Castaños, Nava.	San Juan de Sabinas, Parras, Francisco I. Madero, Sabinas, Múzquiz, Ramos Arispe, Frontera.	San Pedro, Matamoros, Acuña, Piedras Negras, Monclova, Torreón, Saltillo.

	Sierra Mojada, Morelos, Jiménez.			
40%	6	4	3	3
60%	8	6	4	4

(...) "

"10. Las coaliciones deberán observar las mismas reglas de paridad de género que los partidos políticos, aún cuando se trate de coaliciones parciales o flexibles, en cuyo caso, las candidaturas que registren individualmente como partido, o coalición contará como un todo para cumplir con el principio de paridad."

NOVENO.- Bajo este contexto, se advierte que en primera instancia es obligación del Partido Acción Nacional, como Instituto Político la implementación y concreción de disposiciones en materia de paridad de género, esto con la finalidad de favorecer el liderazgo y participación política de las mujeres, es fundamental asumir que la democracia solo contrae un significado verdadero y dinámico, cuando se garantiza la participación equilibrada de hombres y mujeres en la toma de decisiones.

En segunda instancia, esta obligación recaerá en el Comité Ejecutivo Nacional siendo el garante de la postulación igualitaria de hombres y mujeres a cargos de elección popular, quien deberá velar por los criterios cuantitativos y cualitativos de acuerdo a las características socio-políticas y de competitividad de cada Estado, es decir, que a ninguno de los géneros le sean asignados exclusivamente, aquellos ayuntamientos en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior.

DÉCIMO.- En razón de lo expuesto en los considerandos precedentes, en estricta observancia al principio de paridad de género, y en cumplimiento a la normatividad aplicable, es procedente realizar las designaciones, que permitan al Partido Acción Nacional garantizar la paridad de género, en la integración de planillas de los Ayuntamientos del Estado de Coahuila, y

manifestar la voluntad de participación, en tiempo y forma, dentro de la Coalición Electoral suscrita.

DÉCIMO PRIMERO.- El principio de auto determinación y auto-organización del Partido Político se cumple en la medida en que ejerce su arbitrio para definir parámetros de valor de sustancia política, como lo son las estrategias para acompañar los procesos de selección de candidatos; considerando que los principios aquí aludidos de los partidos políticos, implican el derecho de gobernarse en términos de su normativa interna, siendo que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional en ejercicio de sus funciones se encuentra obligado a considerar todas y cada una de las circunstancias políticas, sociales y electorales que coadyuven en la toma de la decisión que más favorezca la participación y competitividad del Partido con miras a obtener los mejores resultados en los procesos electorales.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que la Comisión Permanente Nacional, se encuentra debidamente facultada para aprobar el método de designación y para conducir, en su caso, el proceso a efecto de elegir las candidaturas correspondientes.

Tal y como se encuentra establecido en la normatividad intrapartidista, para el caso de la designación de los candidatos a Miembros de los Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Comisión Permanente Nacional del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, aprobó dicho método en virtud, primero, de la solicitud realizada por más de las dos terceras partes de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Coahuila de Zaragoza, aprobada durante la sesión del 13 de diciembre de 2016, y de manera posterior se actualizó el supuesto establecido en el artículo 102, numeral 4 de los Estatutos Generales.

En el mismo sentido, resulta menester establecer que el propio artículo 102, establece en el numeral 4 la previsión de que en caso de que el Partido concurra a elecciones a través de cualquier modalidad de asociación, la

selección de candidatos será realizada en los términos del convenio registrado ante la autoridad electoral, siendo que en el presente caso, el Partido Acción Nacional registró convenio de coalición electoral para la elección de Ayuntamientos, el pasado 20 de enero de 2016, ante el Instituto Electoral del Estado de Coahuila, aprobado el 30 de enero de 2017, asentando que el método de selección de candidatos será el de designación, en términos de lo establecido en los artículos 102, numeral 5 de los Estatutos Generales, así como 106, 107 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular.

En referencia a lo anterior, el artículo 106 del Reglamento de Selección de las Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, establece lo siguiente:

"Artículo 106

Para los cargos municipales, diputaciones locales, diputaciones federales, ya sea por los principios de mayoría relativa o representación proporcional, así como para ser integrantes del Senado por el principio de mayoría relativa, Gobernaturas y titular de la presidencia de la República, las solicitudes a las que hacen referencia los incisos e), f), g) y h), del párrafo primero del artículo 92 de los Estatutos, deberán hacerse a la Comisión Permanente del Consejo Nacional o al Consejo Nacional según corresponda, dentro de los plazos que establezca el acuerdo emitido por el Comité Ejecutivo Nacional.

En el caso de elecciones a cargos municipales, la propuesta de designación podrá ser para la planilla completa, o en su caso, hasta por la mitad de la planilla, siendo el resto electo por los métodos de votación por militantes o abierto a ciudadanos."

Y no obstante, los militantes de éste instituto político tienen el derecho de participar dentro de los procesos internos de selección de candidatos para cargos de elección popular, también la ciudadanía en general, puede participar en los procesos internos de selección de candidaturas, tal y como lo establece el Reglamento de Selección de Candidaturas:

"Artículo 51.

La ciudadanía que no sean militantes del Partido, que se interesen en solicitar el registro como precandidatos (as) a cargos municipales o para Diputado (a) Local

de Mayoría Relativa, deberán contar con la aceptación del Comité Directivo Estatal respectivo para participar en el proceso; para los demás cargos se requiere la aceptación del Comité Ejecutivo Nacional.

(...)"

Por lo anterior, a efecto de dar certeza al criterio de paridad aprobado, resulta necesaria la expedición de la invitación dirigida a todos los militantes del Partido Acción Nacional y a los ciudadanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza, a participar en el PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE CANDIDATOS A INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVA, DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, que registrará la coalición "Alianza Ciudadana por Coahuila" en términos del convenio correspondiente.

DÉCIMO TERCERO.- Que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme lo dispone el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, posee la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, y la designación de las presentes candidaturas, así como la determinación de los principios de equidad de género, resultan ser un caso de urgente resolución en virtud de que esperar más tiempo podría resultar en acciones invasivas a los derechos político electorales en virtud de la proximidad de los tiempos de los registros de las precandidaturas, sin embargo, en estos momentos no es posible convocar al órgano respectivo, por lo que resulta procedente que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional en vía de providencia tome la decisión que corresponda.

Es por lo expuesto y fundado que con fundamento en el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, se informa que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional ha tomado las siguientes

PROVIDENCIAS

PRIMERO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 53, inciso i) y 102, numeral 3, inciso a) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, se determina reservar la Candidatura a Presidente Municipal por el Ayuntamiento de Nava, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, a efecto de que únicamente puedan ser registradas mujeres, para el cumplimiento de acciones afirmativas contempladas en la legislación aplicable en materia de paridad de género

SEGUNDO. La integración de la planilla de candidatos de dicho Ayuntamiento deberá establecerse a partir del criterio de paridad de género vertical.

TERCERO. Se autoriza la emisión de la invitación dirigida a todos los militantes del Partido Acción Nacional y a los ciudadanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza, a participar en el PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE CANDIDATOS A INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, en los términos del anexo correspondiente.

CUARTO. Hágase de conocimiento de la Comisión Permanente del Consejo Nacional para los efectos establecidos en el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales.



AV. COYOACÁN No. 1546, COL. DEL VALLE, DEL. BENITO JUÁREZ
C.P. 03100, MÉXICO, D.F. TEL: 5200-1000

Publíquese en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional y hágase del conocimiento de los Comités Directivos Estatales correspondientes para los efectos legales conducentes.

ATENTAMENTE

**DAMIAN ZEPEDA VIDALES
SECRETARIO GENERAL**

Saltillo, Coahuila, a 13 de marzo de 2017

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 102, numerales 4 y 5 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional; y por los artículos 40, 106, 107 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional:

INVITA

A la Ciudadanía en General y a los Militantes del Partido Acción Nacional a participar en el proceso de selección vía designación para la elección **DE CANDIDATOS A INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVA, DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**, que postulará el Partido Acción Nacional en la coalición "Alianza Ciudadana por Coahuila", bajo las siguientes disposiciones:

Capítulo I
Disposiciones Generales

1. Mediante providencia de clave **SG/310/2016**, de fecha 15 de diciembre de 2016, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, con fundamento en el artículo 57 inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, aprobó el Método de Designación para la selección de candidatos, entre otros, a los cargos de Miembros de los Ayuntamientos para el Proceso Electoral Local Ordinario 2016- 2017 en Coahuila de Zaragoza, que postulará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral ordinario local 2016-2017, siendo el de **DESIGNACIÓN**.
2. En fecha 20 de enero de 2017 el Partido Acción Nacional registró ante Instituto Electoral de Coahuila convenio de coalición en el cual se suscribe que el método de selección de candidatos a Miembros de los Ayuntamientos del Partido Acción Nacional, será por la vía de la **DESIGNACIÓN** de la Comisión Permanente Nacional, y mediante providencia de clave SG/107/2017, se estableció reserva de género para la candidatura a Presidente Municipal del Ayuntamiento de Nava, así como la

obligación de dar cumplimiento a la paridad de género vertical, haciendo necesario generar la invitación para el registro correspondiente en los términos siguientes:

MUNICIPIO	CARGO	GÉNERO
NAVA	PRESIDENTE MUNICIPAL	FEMENINO
	SÍNDICO	MASCULINO
	REGIDOR 1	FEMENINO
	REGIDOR 2	MASCULINO
	REGIDOR 3	FEMENINO
	REGIDOR 4	MASCULINO
	REGIDOR 7	FEMENINO

3. La Comisión Permanente del Consejo Nacional, será la responsable del proceso de designación, de conformidad con lo dispuesto por los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

Los registros se realizarán de la siguiente forma:

- De forma individual por los aspirantes a precandidato propietario, en el caso de síndicos y regidores registrando también a su suplente, que cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

Para la designación de la candidatura a los cargos de Integrantes de los Ayuntamientos, descritos en el numeral que antecede, la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional valorará:

- Cumplir con los requisitos de elegibilidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y lo dispuesto por el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Tratándose de militantes, no podrán participar quienes se encuentren suspendidos o inhabilitados de sus derechos

partidistas, en términos de lo dispuesto por el numeral 131 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

- III. Expediente de registro y documentación entregada en tiempo y forma ante la Comisión Electoral Organizadora del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Para tal efecto, la entrega y registro de la documentación se realizará el día **13 de marzo de 2017** en horario de 16:00 a 19:00 horas, así como el **14 de marzo de 2017**, en horario de 10:00 horas a 14:00 horas y de 16:00 a 19:00 horas, en las instalaciones de la Comisión Electoral Organizadora del Estado de Coahuila, ubicada en el inmueble marcado con el número 170 de la Avenida El Rosario, en el Fraccionamiento El Rosario, Municipio de Saltillo en el Estado de Coahuila de Zaragoza, C.P. 25297 con la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Organizadora Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, previa cita agendada con por lo menos 12 horas de anticipación al teléfono 8441076838 o al correo clamatili@hotmail.com; o bien ante la Comisión Organizadora Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, ubicada en Av. Coyoacán 1546, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, México, Distrito Federal, previa cita agendada al teléfono 52004000, extensiones 3462 y 3392 o al correo sergiom.ramos@cen.pan.org.mx

- IV. Una entrevista que se realizará a los precandidatos registrados, efectuada por los integrantes que la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila de Zaragoza, o por quien esta designe para tal efecto o, en su caso, el medio por el cual llevará a cabo el proceso de entrevista.

Al momento en que el aspirante realice su registro, y una vez cumplidos los requisitos y documentos indicados en el Capítulo II de la presente invitación, la Comisión Electoral Organizadora asignará al aspirante, día y hora a efecto de que comparezca al

desahogo de la entrevista indicada o, en su caso, podrá aprobar un medio diverso de entrevista; siempre y cuando resulte procedente la aprobación de su registro como precandidato.

Las entrevistas a los interesados que se registraron en tiempo y forma, se desarrollarán en las Instalaciones del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila de Zaragoza, ubicado en el número 170 de la Avenida El Rosario, en el Fraccionamiento El Rosario, Municipio de Saltillo en el Estado de Coahuila de Zaragoza, C.P. 25297.

La Comisión Permanente Nacional podrá enviar a un delegado que se encuentre presente durante las entrevistas, previo aviso a la Secretaría General o a solicitud de la Comisión Permanente Estatal.

4. La presente invitación deberá ser publicada en los Estrados Físicos y Electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, en los Estrados Físicos y Electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Coahuila de Zaragoza y en los Estrados Físicos de los Comités Directivos Municipales del Partido Acción Nacional de los municipios del estado de Coahuila de Zaragoza donde se extiende la invitación.

Los estrados electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional pueden consultarse en la página oficial del Partido: <http://www.pan.org.mx>.

Los estrados electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Coahuila de Zaragoza pueden consultarse en la página oficial del Partido: <http://www.pancoahuila.org.mx/>.

Capítulo II

De la inscripción de los Ciudadanos y Militantes interesados en participar en el proceso de designación

1. La solicitud de registro y la documentación requerida en la presente invitación, se entregará de manera personal por las o los aspirantes a candidata/candidato propietario en los horarios establecidos en la fracción III del numeral 3 del Capítulo I, ante la Comisión Electoral Organizadora del Partido Acción Nacional en Coahuila de Zaragoza, en las instalaciones de la Comisión Organizadora Electoral del Estado de Coahuila, ubicada el inmueble marcado con el número 170 de la Avenida El Rosario, en el Fraccionamiento El Rosario, Municipio de Saltillo en el Estado de Coahuila de Zaragoza, C.P. 25297, ante la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Organizadora Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, previa cita agendada con por lo menos 12 horas de anticipación al teléfono 8441076838 o al correo clamatilili@hotmail.com; o bien ante la Comisión Organizadora Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, ubicada en Av. Coyoacán 1546, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, México, Distrito Federal, previa cita agendada al teléfono 52004000, extensiones 3462 y 3392 o al correo sergiom.ramos@cen.pan.org.mx
2. Podrán participar los ciudadanos y militantes de Acción Nacional que cumplan con los requisitos de elegibilidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y lo dispuesto por el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
3. En el caso de los militantes del Partido Acción Nacional, únicamente podrán presentar su solicitud de inscripción al proceso de designación quienes no hayan sido sancionados en los últimos tres años anteriores a la publicación de la presente invitación, por la Comisión de Orden Estatal o Nacional.
4. Para los ciudadanos que no sean militantes del Partido y estén interesados en solicitar el registro, deberán presentar la solicitud ante el Comité Directivo Estatal anexa a la documentación que acompañe a su solicitud de registro a una precandidatura. La solicitud deberá ser resuelta por el Comité Directivo Estatal en un periodo no mayor a 24 horas.

5. Los aspirantes deberán entregar a la Comisión Electoral Organizadora los siguientes documentos, EN ORIGINAL Y EN COPIA SIMPLE:

- I. Solicitud de Registro de Candidatura, dirigida al Presidente del Comité Directivo Estatal, Licenciado Bernardo González Morales (**Anexo 1**);
- II. Currículum Vitae; (**Anexo 2**)
- III. Copia certificada del Acta de Nacimiento;
- IV. Copia simple de Clave Única del Registro de Población;
- V. Copia simple del Registro Federal de Contribuyentes;
- VI. Constancia de residencia, de conformidad con lo dispuesto en la fracción III, del artículo 76 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza;
- VII. Copia simple de la Credencial para Votar con fotografía vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral o Instituto Federal Electoral;
- VIII. Escrito por el que se manifiesta la aceptación de contenido de la presente invitación; que se está de acuerdo y que, por tanto, se sujeta libremente al proceso de designación, así como a los resultados que de éste emane (**Anexo 3**);
- IX. Carta Compromiso por la que se manifieste que acepta la candidatura en caso de ser designado; que se compromete a cumplir con los Principios de Doctrina, los Estatutos, Reglamentos y Código de Ética del Partido Acción Nacional; que se compromete a aceptar y a difundir su Plataforma Legislativa; y que se encuentra al corriente del pago de cuotas a que hace referencia el artículo 12, inciso f), de los Estatutos Generales del Partido (**Anexo 4**);
- X. Carta bajo protesta de decir verdad en la que declare que cumple con los requisitos de elegibilidad y que no se encuentra, ni constitucional ni legalmente impedido para la candidatura en caso de resultar designado; que no ha sido condenado por sentencia ejecutoriada por la comisión de delito doloso, y que no ha tenido ni tiene relaciones económicas, políticas, personales o análogas con personas que realicen o formen parte de organizaciones que tengan como fin o resultado cualquiera de las actividades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada (**Anexo 5**);
- XI. En caso de no ser militante del Partido, presentar solicitud de aceptación de registro para el proceso de selección de candidaturas (**Anexo 6**);

- XII. Carta bajo protesta de decir verdad de no tener conflictos de intereses para asumir el cargo al que se aspira;
- XIII. Declaración patrimonial (**Formato FR 09**);
- XIV. Declaración Fiscal;
- XV. Escrito donde conste que los militantes que aspiren a ser seleccionados, en caso de ser funcionarios públicos de designación o de elección popular, se hayan separado de su cargo (en los casos establecidos por la Comisión).
- XVI. Escrito donde designe a un representante ante la Comisión Organizadora Electoral del estado de Coahuila de Zaragoza (**Anexo 7**)
- XVII. Escrito donde designe un domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Saltillo, Coahuila, así como personas autorizadas para tal efecto, señalando un número de teléfono fijo y un número de teléfono móvil (**Anexo 8**).

Una vez recibida la información a la que se hace referencia el numeral anterior, la Comisión Electoral Organizadora Estatal, en su caso, declarará la procedencia o improcedencia de los registros presentados, y publicará los resultados en los estrados físicos del Comité Directivo Estatal a más tardar dentro de las 24 horas posteriores a la conclusión del registro de los aspirantes.

En caso de existir prevenciones, éstas se notificarán en las 24 horas siguientes a la entrega de la solicitud de registro, en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Saltillo, Coahuila, contando con 24 horas adicionales para subsanar.

Los registros realizados el último día de registro se prevendrán, en su caso, de forma inmediata y deberán subsanarse de manera previa al término del periodo de registro.

La omisión en la subsanación de las observaciones resultará en la improcedencia del registro.

6. El proceso de designación inicia formalmente al día siguiente de la declaratoria de procedencia de registros de precandidatos, sin que eso obligue necesariamente a la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional a designar alguna de las personas para el

cargo de elección popular para el que se inscribieron; es decir, la sola inscripción no genera un derecho adquirido para ser postulado.

Capítulo III

De la designación de Candidatos

1. La Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, designará la candidatura a **INTEGRANTE DE AYUNTAMIENTO** del Partido Acción Nacional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los términos de la presente invitación, de los Estatutos Generales y del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional; y sus resoluciones.

Prevenciones Generales:

- 1.** Los aspirantes, inscritos en el proceso de designación, que cumplan con los requisitos de la presente invitación, no podrán conducirse contraviniendo alguna disposición legal en materia electoral aplicable.
- 2.** La aprobación de los registros de los aspirantes deberá realizarse más tardar dentro de las 24 horas posteriores a la conclusión del registro de los aspirantes.
- 3.** Los aspirantes que se registren en el proceso de designación a que se refiere esta invitación, **NO PODRÁN REALIZAR ACTIVIDADES DE PRECAMPANA.**
- 4.** Cualquier determinación que la Comisión Permanente del Consejo Nacional adopte con motivo del proceso de designación materia de la presente Invitación, será publicada en la página oficial del Partido Acción Nacional <http://www.pan.org.mx>.
- 5.** En el supuesto que el Partido Acción Nacional modifique el convenio de coalición electoral con algún partido político, y el procedimiento convenido

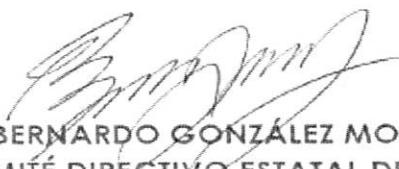
sea el de designación, éste se realizará conforme al referido convenio en términos de lo previsto en el artículo 102 numerales 4 y 5 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, en tal caso los términos de la presente invitación subsistirán en aquello que no se oponga al convenio de coalición.

6. La Comisión Permanente del Consejo Nacional, se reserva el derecho de solicitar de los aspirantes registrados, información a las instancias legales competentes con relación a posibles antecedentes penales o presuntos nexos con la delincuencia organizada.

7. Los casos no previstos serán resueltos por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de conformidad con lo que establecen los Estatutos Generales y Reglamentos de Acción Nacional.

8. Las propuestas de ternas que realicen las Comisiones Permanentes de los Consejos Estatales en términos del artículo 102, párrafo 5, inciso b) de los Estatutos, por economía procesal y derivado de los plazos impuestos por las autoridades electorales locales, deberán ser acompañadas por cuatro registros adicionales, en orden de prelación de registro, complementada, en su caso, con propuestas no registradas, a efecto de completar las siete propuestas establecidas en el artículo 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular.

En caso de perfeccionarse lo establecido en los párrafos tercero y cuarto del artículo mencionado, la Comisión Permanente Nacional valorará las propuestas remitidas, priorizando el análisis de los registrados en tiempo y forma en términos de las propuestas remitidas por la Comisión Permanente Estatal.



LIC. BERNARDO GONZALEZ MORALES

PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PAN EN COAHUILA

ANEXO 1

Solicitud de Registro

**PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN COAHUILA DE ZARAGOZA
P R E S E N T E.-**

Quien suscribe C. _____, aspirante a candidato a _____ del Ayuntamiento de _____ por el Partido Acción Nacional en el Estado de Coahuila de Zaragoza, motivo por el cual, procedo a expresar lo siguiente:

Nombre Completo del Aspirante (nombre, apellidos)	Sexo		Militante	
	H	M	Sí	No

Adjunto al presente, la documentación requerida en la invitación de mérito, solicitando a este Comité Directivo Estatal, declare la procedencia del presente registro para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, agradezco la atención brindada aprovechando la oportunidad para enviarle un cordial y afectuoso saludo

"Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"

Saltillo, Coahuila a _____ de marzo de 2017.

Nombre y firma del solicitante

ANEXO 2**CURRÍCULUM VITAE**

Instrucciones de llenado: a máquina o en letra de molde, sin tachaduras con tinta negra o azul en mayúsculas.

Puesto _____ al _____ que _____ aspira: _____

DATOS GENERALES

Nombre (s) _____

Apellido Paterno: _____

Apellido Materno: _____

Sexo: Hombre Mujer

Estado Civil: Soltera (o) Casada (o) Divorciada (o) Unión Libre Viudo

Fecha de nacimiento: _____ (dd/mm/aaa)

Lugar de nacimiento: _____ (Municipio/Estado)

Lugar de residencia:

Calle: _____ Número exterior _____ Número interior _____ C.P.:
____ Colonia: _____ Municipio: _____ Estado: _____

Radica desde: _____ (mes/ año).

Teléfono particular: Lada (____) número _____

Teléfono móvil _____

Correo electrónico: _____

R.F.C. _____

CURP _____

ESCOLARIDAD

Último grado de estudios: _____

Carrera: _____

Título Sí No Cedula Profesional: _____

Posgrado Especialidad en: _____

Maestría en: _____ Grado: Si No

Doctorado en: _____ Grado: Si No

Otros estudios realizados: _____

OCUPACIÓN ACTUAL: _____

HISTORIAL PARTIDARIO

Militante desde: _____ (dd/mm/aaaa)

Cargos Directivos:

Municipal/ Estatal/ Nacional

Cargo

Periodo

Consejero

Municipal/ Estatal/ Nacional

Periodo

Comisión

CANDIDATURAS/ CARGOS PÚBLICOS DE ELECCIÓN

Cargo	Prop. /Sup.	Electo	Periodo
_____	_____	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/> _____ - _____
_____	_____	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/> _____ - _____
_____	_____	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/> _____ - _____

CARGOS PÚBLICOS

Municipal/ Estatal/ Nacional	Cargo	Periodo
_____	_____	_____ - _____
_____	_____	_____ - _____
_____	_____	_____ - _____

EXPERIENCIA LABORAL EN INICIATIVA PRIVADA

Lugar/Empresa	Cargo	Periodo
_____	_____	_____ - _____
_____	_____	_____ - _____
_____	_____	_____ - _____

Lugar y Fecha

Protesto decir verdad

Nombre y firma del solicitante

ANEXO 3

ACEPTACIÓN DE CONTENIDO DE LA INVITACIÓN

**PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN COAHUILA DE ZARAGOZA
P R E S E N T E . -**

Quien suscribe, _____, aspirante a candidato a _____ del Ayuntamiento de _____ por el Partido Acción Nacional en el Estado de Coahuila de Zaragoza efecto las siguientes declaraciones:

Manifiesto mi intención de participar en el proceso de designación del cargo en términos de la **invitación** publicada y difundida el por el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en dicho estado.

Manifiesto mi compromiso de cumplir libremente con los alcances y contenidos de la invitación durante y después del proceso interno de selección, por lo que estoy de acuerdo y por tanto me sujeto libremente al proceso de designación, así como a los resultados que de éste emane.

Manifestando expresamente conocer y entender sin vicio alguno el alcance y contenido de la invitación.

Lo que manifiesto para los efectos legales a que haya lugar.

"Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"

Saltillo, Coahuila a _____ de marzo de 2017.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del solicitante

ANEXO 4

CARTA COMPROMISO CON EL PARTIDO

**PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN COAHUILA DE ZARAGOZA
P R E S E N T E.-**

Quien suscribe C. _____, aspirante a candidato a _____ del Ayuntamiento de _____ por el Partido Acción Nacional en el Estado de Coahuila de Zaragoza, efectuó la siguiente declaración:

Manifiesto mi compromiso, en caso de ser electo candidato, de seguir los lineamientos específicos en materia de estrategia electoral y de campaña que emita el Partido Acción Nacional. Adicionalmente, de resultar electa(o), en el ejercicio del cargo público acataré las disposiciones establecidas en la normatividad interna del Partido, como el pago oportuno de cuotas correspondientes.

Sirva la presente para los efectos legales a que haya lugar.

"Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"

Saltillo, Coahuila a _____ de marzo de 2017.

Nombre y firma del solicitante

ANEXO 5

**CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ESTAR IMPEDIDO PARA LA
CANDIDATURA**

**PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN COAHUILA DE ZARAGOZA
P R E S E N T E.-**

Por este medio, bajo protesta de decir verdad declaro que:

1. No me encuentro constitucional ni legalmente impedido para la candidatura en caso de resultar designado.
2. No me encuentro sujeto a proceso, ni he sido condenado por sentencia ejecutoria por la comisión de algún delito.
3. No he tenido, ni tengo relaciones económicas, políticas, personales o análogas con personas que realicen o formen parte de organizaciones que tengan como fin o resultado cualquiera de las actividades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

Lugar y Fecha: _____

ATENTAMENTE

Nombre y firma del solicitante

ANEXO 6

SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE CANDIDATO CIUDADANO

**PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN COAHUILA DE ZARAGOZA
P R E S E N T E . -**

Quien suscribe _____
ciudadano (a)
Mexicano(a) con domicilio en

Municipio de _____ en el Estado de
Coahuila de Zaragoza.

Aspirante a candidato(a) a _____ del
Ayuntamiento de _____ por el Partido Acción
Nacional, por este medio y con fundamento en lo dispuesto en la invitación y
en el artículo 51 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de
Elección Popular del Partido Acción Nacional, solicito de la manera más atenta
su autorización para solicitar, en caso de ser aceptado, el registro para el proceso
interno de selección de candidaturas, en virtud de que no soy militante del
Partido Acción Nacional.

Sirva la presente para los efectos legales a que haya lugar

"Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"

Saltillo, Coahuila a _____ de marzo de 2017.

Nombre y firma del solicitante

ANEXO 7

**NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE ANTE LA COMISIÓN ORGANIZADORA
ELECTORAL EN
EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

**PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN COAHUILA DE ZARAGOZA
P R E S E N T E.-**

Quien suscribe C. _____, aspirante a candidato a _____ del Ayuntamiento de _____ por el Partido Acción Nacional en el Estado de Coahuila de Zaragoza, efectuó la siguiente declaración:

Por este medio, informo el nombramiento como Representante ante la Comisión Organizadora Electoral en el estado de Coahuila de Zaragoza del Partido Acción Nacional, en la persona de:

C. _____, militante del Partido Acción Nacional en el Municipio de Saltillo, Coahuila. Con clave del Registro Nacional de Militantes _____.

Sirva la presente para los efectos legales a que haya lugar.

“Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos”

Saltillo, Coahuila a _____ de marzo de 2017.

Otorga

Acepta

Nombre y Firma

Nombre y firma del representante

ANEXO 8

**SEÑALAMIENTO DE DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, ANTE LA COMISIÓN
ORGANIZADORA ELECTORAL EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

**PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN COAHUILA DE ZARAGOZA
P R E S E N T E.-**

Quien suscribe C. _____, aspirante a candidato a _____ del Ayuntamiento de _____ por el Partido Acción Nacional en el Estado de Coahuila de Zaragoza, efectuó la siguiente declaración:

Por este medio, señalo como domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el _____ ubicado en _____

Asimismo, autorizo a las siguientes personas:

C. _____, militante del Partido Acción Nacional en el Municipio de Saltillo, Coahuila. Con clave _____ del Registro Nacional de Militantes _____.

Para efectos de oír y recibir notificaciones ante la Comisión Organizadora Electoral en el estado de Coahuila de Zaragoza del Partido Acción Nacional.

"Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"

Saltillo, Coahuila a _____ de marzo de 2017.

Nombre y Firma



COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL: BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS, PRESENTO A USTEDES MI DECLARACIÓN PATRIMONIAL:

FR 09

L. DAVIDSON

APPLIED MATHEMATICS

CHAKRABORTY

MÖRGENLICHT

SEXO
ESTADO CIVIL
FECHA DE

1940 1945 1950 1955 1960 1965 1970 1975 1980 1985 1990 1995 2000 2005 2010

THE JOURNAL OF CLIMATE

COLUMN

ESTADO DE SANTA CATARINA, MUNICIPIO, SEDUNDO DELEGACAO

CARGO AL QUE ASPIRA



2. BIENES DEL DECLARANTE

2.1. INMUEBLES DEL DECLARANTE.
(Indicar en los cuadros el número que corresponda)

TIPO DE BIEN	SISTEMAS		TIPO DE OPERACIÓN	FECHA DE ADQUISICIÓN	VALOR DE ADQUISICIÓN
	TIPO DE USO	TIPO DE USO			
1. CASA 2. OFICIO 3. LIBRERIA 4. TIENDA 5. SOTANO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ <input type="checkbox"/>
6. OFICIO 7. LIBRERIA 8. TIENDA 9. SOTANO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ <input type="checkbox"/>
10. OFICIO 11. LIBRERIA 12. TIENDA 13. SOTANO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ <input type="checkbox"/>
14. OFICIO 15. LIBRERIA 16. TIENDA 17. SOTANO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ <input type="checkbox"/>
18. OFICIO 19. LIBRERIA 20. TIENDA 21. SOTANO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ <input type="checkbox"/>
22. OFICIO 23. LIBRERIA 24. TIENDA 25. SOTANO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ <input type="checkbox"/>
26. OFICIO 27. LIBRERIA 28. TIENDA 29. SOTANO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ <input type="checkbox"/>
30. OFICIO 31. LIBRERIA 32. TIENDA 33. SOTANO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ <input type="checkbox"/>
34. OFICIO 35. LIBRERIA 36. TIENDA 37. SOTANO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ <input type="checkbox"/>
38. OFICIO 39. LIBRERIA 40. TIENDA 41. SOTANO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ <input type="checkbox"/>
42. OFICIO 43. LIBRERIA 44. TIENDA 45. SOTANO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ <input type="checkbox"/>
46. OFICIO 47. LIBRERIA 48. TIENDA 49. SOTANO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ <input type="checkbox"/>
50. OFICIO 51. LIBRERIA 52. TIENDA 53. SOTANO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ <input type="checkbox"/>
54. OFICIO 55. LIBRERIA 56. TIENDA 57. SOTANO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ <input type="checkbox"/>
58. OFICIO 59. LIBRERIA 60. TIENDA 61. SOTANO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ <input type="checkbox"/>
62. OFICIO 63. LIBRERIA 64. TIENDA 65. SOTANO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ <input type="checkbox"/>
66. OFICIO 67. LIBRERIA 68. TIENDA 69. SOTANO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ <input type="checkbox"/>
70. OFICIO 71. LIBRERIA 72. TIENDA 73. SOTANO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ <input type="checkbox"/>
74. OFICIO 75. LIBRERIA 76. TIENDA 77. SOTANO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ <input type="checkbox"/>
78. OFICIO 79. LIBRERIA 80. TIENDA 81. SOTANO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ <input type="checkbox"/>
82. OFICIO 83. LIBRERIA 84. TIENDA 85. SOTANO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ <input type="checkbox"/>
86. OFICIO 87. LIBRERIA 88. TIENDA 89. SOTANO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ <input type="checkbox"/>
90. OFICIO 91. LIBRERIA 92. TIENDA 93. SOTANO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ <input type="checkbox"/>
94. OFICIO 95. LIBRERIA 96. TIENDA 97. SOTANO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ <input type="checkbox"/>
98. OFICIO 99. LIBRERIA 100. TIENDA 101. SOTANO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ <input type="checkbox"/>
102. OFICIO 103. LIBRERIA 104. TIENDA 105. SOTANO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ <input type="checkbox"/>
106. OFICIO 107. LIBRERIA 108. TIENDA 109. SOTANO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ <input type="checkbox"/>
110. OFICIO 111. LIBRERIA 112. TIENDA 113. SOTANO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ <input type="checkbox"/>
114. OFICIO 115. LIBRERIA 116. TIENDA 117. SOTANO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ <input type="checkbox"/>
118. OFICIO 119. LIBRERIA 120. TIENDA 121. SOTANO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ <input type="checkbox"/>
122. OFICIO 123. LIBRERIA 124. TIENDA 125. SOTANO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ <input type="checkbox"/>
126. OFICIO 127. LIBRERIA 128. TIENDA 129. SOTANO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ <input type="checkbox"/>
130. OFICIO 131. LIBRERIA 132. TIENDA 133. SOTANO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ <input type="checkbox"/>
134. OFICIO 135. LIBRERIA 136. TIENDA 137. SOTANO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ <input type="checkbox"/>
138. OFICIO 139. LIBRERIA 140. TIENDA 141. SOTANO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ <input type="checkbox"/>
142. OFICIO 143. LIBRERIA 144. TIENDA 145. SOTANO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ <input type="checkbox"/>
146. OFICIO 147. LIBRERIA 148. TIENDA 149. SOTANO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ <input type="checkbox"/>
150. OFICIO 151. LIBRERIA 152. TIENDA 153. SOTANO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ <input type="checkbox"/>
154. OFICIO 155. LIBRERIA 156. TIENDA 157. SOTANO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ <input type="checkbox"/>
158. OFICIO 159. LIBRERIA 160. TIENDA 161. SOTANO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ <input type="checkbox"/>
162. OFICIO 163. LIBRERIA 164. TIENDA 165. SOTANO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ <input type="checkbox"/>
166. OFICIO 167. LIBRERIA 168. TIENDA 169. SOTANO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ <input type="checkbox"/>
170. OFICIO 171. LIBRERIA 172. TIENDA 173. SOTANO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ <input type="checkbox"/>
174. OFICIO 175. LIBRERIA 176. TIENDA 177. SOTANO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ <input type="checkbox"/>
178. OFICIO 179. LIBRERIA 180. TIENDA 181. SOTANO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ <input type="checkbox"/>
182. OFICIO 183. LIBRERIA 184. TIENDA 185. SOTANO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ <input type="checkbox"/>
186. OFICIO 187. LIBRERIA 188. TIENDA 189. SOTANO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ <input type="checkbox"/>
190. OFICIO 191. LIBRERIA 192. TIENDA 193. SOTANO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ <input type="checkbox"/>
194. OFICIO 195. LIBRERIA 196. TIENDA 197. SOTANO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ <input type="checkbox"/>
198. OFICIO 199. LIBRERIA 200. TIENDA 201. SOTANO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ <input type="checkbox"/>
202. OFICIO 203. LIBRERIA 204. TIENDA 205. SOTANO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ <input type="checkbox"/>
206. OFICIO 207. LIBRERIA 208. TIENDA 209. SOTANO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ <input type="checkbox"/>
210. OFICIO 211. LIBRERIA 212. TIENDA 213. SOTANO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ <input type="checkbox"/>
214. OFICIO 215. LIBRERIA 216. TIENDA 217. SOTANO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ <input type="checkbox"/>
218. OFICIO 219. LIBRERIA 220. TIENDA 221. SOTANO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ <input type="checkbox"/>
222. OFICIO 223. LIBRERIA 224. TIENDA 225. SOTANO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ <input type="checkbox"/>
226. OFICIO 227. LIBRERIA 228. TIENDA 229. SOTANO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ <input type="checkbox"/>
230. OFICIO 231. LIBRERIA 232. TIENDA 233. SOTANO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ <input type="checkbox"/>
234. OFICIO 235. LIBRERIA 236. TIENDA 237. SOTANO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ <input type="checkbox"/>
238. OFICIO 239. LIBRERIA 240. TIENDA 241. SOTANO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ <input type="checkbox"/>
242. OFICIO 243. LIBRERIA 244. TIENDA 245. SOTANO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ <input type="checkbox"/>
246. OFICIO 247. LIBRERIA 248. TIENDA 249. SOTANO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ <input type="checkbox"/>
250. OFICIO 251. LIBRERIA 252. TIENDA 253. SOTANO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ <input type="checkbox"/>
254. OFICIO 255. LIBRERIA 256. TIENDA 257. SOTANO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ <input type="checkbox"/>
258. OFICIO 259. LIBRERIA 260. TIENDA 261. SOTANO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ <input type="checkbox"/>
262. OFICIO 263. LIBRERIA 264. TIENDA 265. SOTANO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ <input type="checkbox"/>
266. OFICIO 267. LIBRERIA 268. TIENDA 269. SOTANO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ <input type="checkbox"/>
270. OFICIO 271. LIBRERIA 272. TIENDA 273. SOTANO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ <input type="checkbox"/>
274. OFICIO 275. LIBRERIA 276. TIENDA 277. SOTANO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ <input type="checkbox"/>
278. OFICIO 279. LIBRERIA 280. TIENDA 281. SOTANO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ <input type="checkbox"/>
282. OFICIO 283. LIBRERIA 284. TIENDA 285. SOTANO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ <input type="checkbox"/>
286. OFICIO 287. LIBRERIA 288. TIENDA 289. SOTANO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ <input type="checkbox"/>
290. OFICIO 291. LIBRERIA 292. TIENDA 293. SOTANO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ <input type="checkbox"/>
294. OFICIO 295. LIBRERIA 296. TIENDA 297. SOTANO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ <input type="checkbox"/>
298. OFICIO 299. LIBRERIA 300. TIENDA 301. SOTANO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ <input type="checkbox"/>
302. OFICIO 303. LIBRERIA 304. TIENDA 305. SOTANO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ <input type="checkbox"/>
306. OFICIO 307. LIBRERIA 308. TIENDA 309. SOTANO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ <input type="checkbox"/>
310. OFICIO 311. LIBRERIA 312. TIENDA 313. SOTANO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ <input type="checkbox"/>
314. OFICIO 315. LIBRERIA 316. TIENDA 317. SOTANO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ <input type="checkbox"/>
318. OFICIO 319. LIBRERIA 320. TIENDA 321. SOTANO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ <input type="checkbox"/>
322. OFICIO 323. LIBRERIA 324. TIENDA 325. SOTANO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ <input type="checkbox"/>
326. OFICIO 327. LIBRERIA 328. TIENDA 329. SOTANO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ <input type="checkbox"/>
330. OFICIO 331. LIBRERIA 332. TIENDA 333. SOTANO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ <input type="checkbox"/>
334. OFICIO 335. LIBRERIA 336. TIENDA 337. SOTANO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ <input type="checkbox"/>
338. OFICIO 339. LIBRERIA 340. TIENDA 341. SOTANO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ <input type="checkbox"/>
342. OFICIO 343. LIBRERIA 344. TIENDA 345. SOTANO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ <input type="checkbox"/>
346. OFICIO 347. LIBRERIA 348. TIENDA 349. SOTANO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ <input type="checkbox"/>
350. OFICIO 351. LIBRERIA 352. TIENDA 353. SOTANO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ <input type="checkbox"/>
354. OFICIO 355. LIBRERIA 356. TIENDA 357. SOTANO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ <input type="checkbox"/>
358. OFICIO 359. LIBRERIA 360. TIENDA 361. SOTANO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ <input type="checkbox"/>
362. OFICIO 363. LIBRERIA 364. TIENDA 365. SOTANO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ <input type="checkbox"/>
366. OFICIO 367. LIBRERIA 368. TIENDA 369. SOTANO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ <input type="checkbox"/>
370. OFICIO 371. LIBRERIA 372. TIENDA 373. SOTANO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ <input type="checkbox"/>
374. OFICIO 375. LIBRERIA 376. TIENDA 377. SOTANO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ <input type="checkbox"/>
378. OFICIO 379. LIBRERIA 380. TIENDA 381. SOTANO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ <input type="checkbox"/>
382. OFICIO 383. LIBRERIA 384. TIENDA 385. SOTANO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ <input type="checkbox"/>
386. OFICIO 387. LIBRERIA 388. TIENDA 389. SOTANO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ <input type="checkbox"/>
390. OFICIO 391. LIBRERIA 392. TIENDA 393. SOTANO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ <input type="checkbox"/>
394. OFICIO 395. LIBRERIA 396. TIENDA 397. SOTANO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ <input type="checkbox"/>
398. OFICIO 399. LIBRERIA 400. TIENDA 401. SOTANO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ <input type="checkbox"/>
402. OFICIO 403. LIBRERIA 404. TIENDA 405. SOTANO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ <input type="checkbox"/>
406. OFICIO 407. LIBRERIA 408. TIENDA 409. SOTANO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ <input type="checkbox"/>
410. OFICIO 411. LIBRERIA 412. TIENDA 413. SOTANO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ <input type="checkbox"/>
414. OFICIO 415. LIBRERIA 416. TIENDA 417. SOTANO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ <input type="checkbox"/>
418. OFICIO 419. LIBRERIA 420. TIENDA 421. SOTANO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ <input type="checkbox"/>
422. OFICIO 423. LIBRERIA 424. TIENDA 425. SOTANO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ <input type="checkbox"/>
426. OFICIO 427. LIBRERIA 428. TIENDA 429. SOTANO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ <input type="checkbox"/>
430. OFICIO 431. LIBRERIA 432. TIENDA 433. SOTANO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ <input type="checkbox"/>
434. OFICIO 435. LIBRERIA 436. TIENDA 437. SOTANO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ <input type="checkbox"/>
438. OFICIO 439. LIBRERIA 440. TIENDA 441. SOTANO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ <input type="checkbox"/>
442. OFICIO 443. LIBRERIA 444. TIENDA 445. SOTANO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ <input type="checkbox"/>
446. OFICIO 447. LIBRERIA 448. TIENDA 449. SOTANO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ <input type="checkbox"/>
450. OFICIO 451. LIBRERIA 452. TIENDA 453. SOTANO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ <input type="checkbox"/>
454. OFICIO 455. LIBRERIA 456. TIENDA 457. SOTANO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ <input type="checkbox"/>
458. OFICIO 459. LIBRERIA 460. TIENDA 461. SOTANO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ <input type="checkbox"/>
462. OFICIO 463. LIBRERIA 464. TIENDA 465. SOTANO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ <input type="checkbox"/>
466. OFICIO 467. LIBRERIA 468. TIENDA 469. SOTANO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ <input type="checkbox"/>
470. OFICIO 471. LIBRERIA 472. TIENDA 473. SOTANO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ <input type="checkbox"/>
474. OFICIO 475. LIBRERIA 476. TIENDA 477. SOTANO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ <input type="checkbox"/>
478. OFICIO 479. LIBRERIA 480. TIENDA 481. SOTANO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ <input type="checkbox"/>
482. OFICIO 483. LIBRERIA 484. TIENDA 485. SOTANO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ <input type="checkbox"/>
486. OFICIO 487. LIBRERIA 488. TIENDA 489. SOTANO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ <input type="checkbox"/>
490. OFICIO 491. LIBRERIA 492. TIENDA 493. SOTANO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ <input type="checkbox"/>
494. OFICIO 495. LIBRERIA 496. TIENDA 497. SOTANO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ <input type="checkbox"/>
498. OFICIO 499. LIBRERIA 500. TIENDA 501. SOTANO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ <input type="checkbox"/>
502. OFICIO 503. LIBRERIA 504. TIENDA 505. SOTANO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ <input type="checkbox"/>
506. OFICIO 507. LIBRERIA 508. TIENDA 509. SOTANO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ <input type="checkbox"/>
510. OFICIO 511. LIBRERIA 512. TIENDA 513. SOTANO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ <input type="checkbox"/>
514. OFICIO 515. LIBRERIA 516. TIENDA 517. SOTANO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ <input type="checkbox"/>
518. OFICIO 519. LIBRERIA 520. TIENDA 521. SOTANO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ <input type="checkbox"/>
522. OFICIO 523. LIBRERIA 524. TIENDA 525. SOTANO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ <input type="checkbox"/>
526. OFICIO 527. LIBRERIA 528. TIENDA 529. SOTANO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	\$ <input type="checkbox"/>
530. OFICIO 531. LIBRERIA 532. TIENDA 533. SOTANO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> </td		

NINGUNO

FR 09



2.2 MUEBLES DEL DECLARANTE

Indicar en los cuadros si tienen que ser llevados

23 VEHICULOS DEL MUSEO

卷之三

2.3 VEHICULOS DEL DECLARANTE
(Indicar en los cuadros el numero que corresponda)

NINGUNO

NINGUNO

60
三



PARTIDO ACCION NACIONAL

AV. COYOACÁN No. 1546, COL. DEL VALLE, DEL. BENITO JUÁREZ
C.P. 03100, CIUDAD DE MÉXICO, TEL: 5200-4000

3. INVERSIÓNES, CUENTAS BANCARIAS Y OTRO TIPO DE VALORES DEL DEPARTAMENTO

NINGUNO

FR 09



4. GRAVÁMENES O ADEUDOS DEL DECLARANTE

NINGUNO

FR 09

TIPO DE DEPENSIÓN 1. GRAVAMENES (PRESTACIONES MÉDICAS, LUMBARO, ETC.) 2. DEPENSIÓN (PRESTACIONES, COMPRA A CREDITO, PRESTAMO, TARJETAS DEPARTAMENTALES)	Nº DE CUENTA O CONTRATO	INSTITUCIÓN O BÁSIS SOCIAL	PART DONDE SE DEBE	MONTO ORIGINAL DEL ADEUDO O GRAVAMEN	+	SALDO ACTUAL
<input type="checkbox"/>				\$ 11111111		\$ 11111111
<input type="checkbox"/>				\$ 11111111		\$ 11111111
<input type="checkbox"/>				\$ 11111111		\$ 11111111
<input type="checkbox"/>				\$ 11111111		\$ 11111111
<input type="checkbox"/>				\$ 11111111		\$ 11111111
<input type="checkbox"/>				\$ 11111111		\$ 11111111
<input type="checkbox"/>				\$ 11111111		\$ 11111111
<input type="checkbox"/>				\$ 11111111		\$ 11111111

5. OBSERVACIONES Y ACLARACIONES

NINGUNA

OCUPE ESTE ESPACIO PARA HACER CUALQUIER TIPO DE ACLARACIÓN CON RESPECTO AL LLENADO DE SU DECLARACIÓN Y PARA REALIZAR SUGERENCIAS O COMENTARIOS

PROTESTO LO NECESARIO

FECHA

LUGAR

FIRMA DEL DECLARANTE